915078

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL C. CONRRADO ORTÍZ LÓPEZ Y EL SINDICO MUNICIPAL EL C. AURELIO GALLARDO LÓPEZ, CON EL CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su Eje Rector 3 ***México con Educación de Calidad*** se plantea en el objetivo 3.4 promover el deporte de manera incluyente para fomentar una cultura de salud. La estrategia 3.4.1 prevé crear un programa de infraestructura deportiva, tomando como principal línea de acción: definir las necesidades de adecuación, remodelación y óptima operación de las instalaciones deportivas, incluyendo las escolares así como la recuperación de los espacios deportivos existentes para brindar una adecuada respuesta a las necesidades futuras que requieren los programas deportivos.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dto. Coixtlahuaca, Oax.

2. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo **"PEF 2015"**, en los Anexos 20 y 20.4, correspondiente al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el renglón de Otras Provisiones Económicas, se aprobó una asignación de $3,420,872,448.00 (Tres mil cuatrocientos veinte millones ochocientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), para el Fondo de Infraestructura Deportiva, en lo subsecuente "**EL FONDO**".
3. El artículo 11 del **"PEF 2015"** establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a más tardar el 31 de enero, emitirá las disposiciones o lineamientos para la aplicación de los recursos de "**EL FONDO**"; en cumplimiento emitió los "Lineamientos de operación del Fondo de Cultura y Fondo de Infraestructura Deportiva", en lo sucesivo **"LOS LINEAMIENTOS",** publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2015.
4. El ejercicio y aplicación de los recursos se deben realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
5. Mediante oficio SF/0220/2015, de fecha 11 de febrero del 2015, el Gobierno del Estado de Oaxaca a través de **"LA SECRETARÍA"** presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente **"LA SHCP"**, la solicitud de recursos del **"EL FONDO"**, en términos del numeral 12 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

DECLARACIONES

1. Declara **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de su representante que:

a) Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción I, 9, 11 primer párrafo, 14, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, XIV, XVI, XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 18 de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca; 2, 4 fracción IV, 5, 11, 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; así como, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de marzo de 2011, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

b) Señala como domicilio legal para los fines y efectos del presente convenio, el ubicado en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", edificio 5 "Porfirio Díaz", nivel 3, Carretera Internacional km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca.

2. Declara **"EL MUNICIPIO",** por conducto de sus representantes que:

a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el extra del Periódico Oficial de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, capacidad económica propia y con libre administración de su hacienda.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca. Oax. 2014 2016

b) Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 fracción LVIII, 68 fracciones I y XXIX y 71 fracciones I, III y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, son los representantes políticos y responsables directos de la administración pública municipal, y tienen facultades para celebrar actos, convenios y contratos.

c) En Sesión de Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de febrero de 2015, donde se autorizó a los representantes de **"EL MUNICIPIO"** para que en su nombre celebrara el presente instrumento, tomando en consideración que cuentan con los recursos financieros necesarios para destinarlos al cumplimiento del objeto del convenio, Acta certificada por el Secretario Municipal, misma que se adjunta como **ANEXO I**.

d) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se le transfieran.

e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el Palacio Municipal, en domicilio conocido de San Miguel Tequixtepec, Oaxaca.

3. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes que:

a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y

consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción LIII, 74 al 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 20, 26, 113, fracciones I y II, y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 6, 9, 10, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; así como, lo dispuesto en el artículo 11 fracción I del **"PEF 2015"** y numerales 13 y 15 de **"LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES"** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega **"LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**, con cargo a **"EL FONDO"**, para la realización de los proyectos de infraestructura artística y cultural, de la obra denominada **"Ampliación de Unidad Deportiva Tequixtepec"** en lo sucesivo **"LA OBRA",** recursos transferidos por "**LA SECRETARÍA"** a **"EL MUNICIPIO"**.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA" de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción I del **"PEF 2015"** y el numeral 16 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, se entregara a **"EL MUNICIPIO"** la cantidad de **$ 2´576,595.00 (Dos millones quinientos setenta y seis mil quinientos noventa y cinco Pesos 00/100 M.N.)**, mismo que será ministrado en dos exhibiciones, el 50% (cincuenta por ciento) en el mes de febrero y el resto a más tardar en el mes de julio, ambos del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

Conforme a lo previsto en el numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS", "LAS PARTES"** acuerdan en que para el pago de la segunda exhibición es necesario que los documentos técnicos mencionados en el inciso c) del numeral en cita, hayan sido analizados por **"LA SECRETARÍA"** en términos de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del artículo 11 del **"PEF 2015"** y el numeral 25 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SECRETARÍA"** transferirá a la Auditoría Superior de la Federación, lo correspondiente al pago del uno al millar, para la fiscalización de los recursos de **"EL FONDO"**.

TERCERA.- CUENTA BANCARIA.- Previo a la entrega de los recursos que refiere la Cláusula anterior, **"EL MUNICIPIO"** deberá contratar en una Institución de Crédito legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA",** y registrarla conforme a las disposiciones emitidas por la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente **"LA TESOFE"**, para la identificación, registro y control de los recursos DE

"EL FONDO", de conformidad con lo establecido en el numeral 17 de **"LOS LINEAMIENTOS"**; informando de ello por escrito a **"LA SECRETARÍA".**

"LA SECRETARÍA", se obliga a transferir a **"EL MUNICIPIO"**, los recursos depositados en la **"LA CUENTA"**, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, para lo cual deberá aperturar una cuenta bancaria con las mismas características mencionadas en el párrafo anterior, de conformidad con los establecido en el numeral 18 primer párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

De igual manera, **"LA SECRETARÍA"** deberá entregar proporcionalmente a **"EL MUNICIPIO",** los rendimientos financieros generados de los recursos transferidos, durante el tiempo que se mantuvieron en **"LA CUENTA"**; en apego a lo establecido en el numeral 18 segundo párrafo de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" se compromete a entregar a **"LA SECRETARÍA"** el original del recibo oficial que acredite la entrega y recepción de los recursos otorgados, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, posteriores al depósito que de los mismos realice **"LA TESOFE"** en **"LA CUENTA".** De igual forma, la **"LA SECRETARÍA"** deberá notificar por escrito la entrega que de los recursos realice a **"EL MUNICIPIO",** de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en términos del numeral 18 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

QUINTA.- LA OBRA.- Los recursos de **"EL FONDO"** no pierden el carácter federal y tendrán como destino específico a **"LA OBRA"**, descrita en la cláusula primera del presente instrumento, el cual deberá estar situado dentro de la circunscripción territorial de **"EL MUNICIPIO"**.

De conformidad con el numeral 6 de **"LOS LINEAMIENTOS",** los recursos federales, objeto del presente Convenio, por ninguna circunstancia se podrán destinar al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, acciones de conservación o servicios de mantenimiento. Tampoco se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos indirectos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento, conforme al numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

"LAS PARTES" convienen en que, en el caso de construcciones de espacios culturales públicos, la propiedad del terreno deberá ser de **"EL MUNICIPIO"**. De igual forma, los inmuebles para ser rehabilitados o remodelados deberán ser públicos y no haber sido otorgados en comodato, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

Asimismo, es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"** contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, que sean necesarios para la ejecución de **"LA OBRA"**. Ningún permiso deberá encontrarse en trámite al momento de la ejecución de **"LA OBRA",** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

"LA OBRA" no podrá ser concesionada para su administración, operación y mantenimiento a instancias no gubernamentales, en apego al numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

"EL MUNICIPIO" deberá requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Cuicatlán, Oax. 2014 2016

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec Dtto. Cuicatlán Oax. 2014

resulten necesarios para la realización de lo previsto en este instrumento. En ningún caso los recursos objeto del presente Convenio, se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos mencionados en la Cláusula Novena de este instrumento, en apego a lo previsto en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

"LA OBRA" no podrá ser cedida, concesionada ni enajenada para su operación y mantenimiento; la administración de esta deberá estar a cargo de **"EL MUNICIPIO"**, en apego al numeral 11 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

Asimismo, es responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**, contar con todos los permisos federales, estatales y municipales vigentes, así como la asesoría técnica necesaria para la ejecución de **"LA OBRA"**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

SEXTA.- CALENDARIO DE EJECUCIÓN.- La realización de **"LA OBRA"**, objeto del presente Convenio, se llevará a cabo conforme al calendario de ejecución que **"LAS PARTES"** acuerden una vez que **"LA SECRETARÍA"** haya examinado los documentos técnicos a que se refiere el inciso c) del numeral 13 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

La ejecución de la **"LA OBRA"**, deberá iniciar a más tardar sesenta días después de la recepción de los recursos, en términos de lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera de este instrumento.

De acuerdo con el numeral 19 de **"LOS LINEAMIENTOS"**, los recursos de **"EL FONDO"** deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, en caso contrario, deberán reintegrarse a "**LA TESOFE",** en términos de las disposiciones aplicables.

En relación con lo anterior, las obligaciones y compromisos formales de pago para la realización de **"LA OBRA"** se establecerá mediante:

a) La contratación de proveedores o contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

"LAS PARTES" deberán realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en el Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL MUNICIPIO" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones legales aplicables.

"EL MUNICIPIO" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que

permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos transferidos a través de este Convenio, en apego a lo establecido en el numeral 28 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.- Para el seguimiento de la ejecución de **"LA OBRA"**, **"EL MUNICIPIO"** en apego a lo establecido en el numeral 20 de **"LOS LINEAMIENTOS"** deberá cumplir con lo siguiente:

a) Informar trimestralmente a **"LA SECRETARIA"** sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015;

b) Informar por escrito **a "LA SECRETARÍA"** sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de "**LA OBRA"**, en el momento en que tengan conocimiento de dicha circunstancia por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- Para los gastos indirectos se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de **"LA OBRA"**; así como, para gastos de inspección y vigilancia de éstos, considerando lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento. **"EL MUNICIPIO"** deberá asegurarse que éstos gastos no representen más del porcentaje antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 de **"LOS LINEAMIENTOS"**.

DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- "LAS PARTES" deberán asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Local, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **"LA OBRA"** realizada con los recursos de **"EL FONDO".**

De igual forma, **"EL MUNICIPIO"**, en apego a los numerales 29 y 30 de **"LOS LINEAMIENTOS"** asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y cualquier otro tipo relacionadas con **"LA OBRA".** Asimismo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior tendrá total independencia del monto de los recursos que se transfieran en términos de **"LOS LINEAMIENTOS".**

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos, federales, locales, municipales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable, en apego a lo dispuesto por el numeral 31 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados para **"LA OBRA"**, objeto del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el numeral 32 de **"LOS LINEAMIENTOS".**

En apego a lo establecido en el numeral 34 de **"LOS LINEAMIENTOS",** en la aplicación, erogación y publicidad, de los recursos que se otorguen a **"LA OBRA",** deberán observarse las disposiciones federales aplicables en materia electoral, por lo que la publicidad, documentación e información relativa a **"LA OBRA"** deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".* Adicionalmente, se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales",* de conformidad con lo previsto en el artículo 7 fracción III del **"PEF 2015"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.- Conforme a lo previsto en el numeral 33 de **"LOS LINEAMIENTOS", "EL MUNICIPIO"** deberá publicar la información de **"LA OBRA",** incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de Internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Esta información será publicada en los términos del numeral 20, inciso a), de los Lineamientos y de la Cláusula. Octava de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- De conformidad con lo establecido por el numeral 26 de **"LOS LINEAMIENTOS",** para el caso de las obras ejecutadas por administración directa, **"EL MUNICIPIO"** deberá destinar el uno al millar del monto total de los recursos asignados, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para la vigilancia, inspección, control y evaluación de **"LA OBRA"**.

Asimismo, en apego a lo señalado en el numeral 27 de **"LOS LINEAMIENTOS",** en caso de que las obras se ejecuten mediante contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, el cual establece que las oficinas pagadoras deberán retener al momento del pago un monto equivalente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

"LA SECRETARÍA" deberá informar a la brevedad a la Contraloría del Estado (o su equivalente) y al Órgano Técnico de Fiscalización de la Legislatura Estatal sobre la suscripción del presente Convenio, para poder estar en posibilidad de dar cumplimiento a lo que establece la presente Cláusula.

"LA SECRETARÍA" deberá solicitar a **"EL MUNICIPIO"** la comprobación de la entrega de los recursos a que se hace referencia en la presente Cláusula, a efecto de notificar a **"LA SHCP"** el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y REMANENTES.- Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a **"EL MUNICIPIO"**, así como los

remanentes, podrán destinarse únicamente al aumento y mejora de metas de **"LA OBRA"**, siempre y cuando la naturaleza del mismo lo permita, para lo cual, deberán estar vinculados a compromisos formales de pago antes de que venza el calendario de ejecución convenido para **"LA OBRA"**. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la **TESOFE**, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

En el supuesto de que se tengan economías o remanentes derivados de la ejecución de **"LA OBRA"**, estas deberán ser reintegradas a **"LA TESOFE"**, atendiendo al procedimiento que para tal efecto indique "**LA SHCP**".

DÉCIMA CUARTA.-VIGENCIA.-El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción, y terminará hasta que se haya aplicado la totalidad de los recursos de conformidad con el Calendario de ejecución a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DECIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo de las partes.

b) Por rescisión, siendo las causas de la misma, las siguientes:

i. Que **"EL MUNICIPIO"** destinen los recursos federales previstos en el presente Convenio a fines distintos a los establecidos.

ii. Incumplir las obligaciones contraídas.

c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

SINDICATURA MUNICIPAL Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dtto. Coixtlahuaca, Oax. 2014 2016

En caso de rescisión, **"EL MUNICIPIO"**, en su carácter de instancia ejecutora, deberán reintegrar a **"LA SECRETARÍA"**, a través de la **TESOFE**, el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.-MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, con apego a las disposiciones aplicables, mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMAOCTAVA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de las DECLARACIONES de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el

cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, a los dos días del mes de marzo del año dos mil quince.

POR **"LA SECRETARÍA"**

LIC. ALBERTO BENÍTEZ TIBURCIO
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

POR **"EL MUNICIPIO"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Tequixtepec, Dto. Coixtlahuaca
Oax. 2014 - 2016

C. CONRRADO ORTÍZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC,OAXACA

SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. San Miguel Tequixtepec
Dto. Coixtlahuaca
Oax. 2014 - 2

C. AURELIO GALLARDO LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE SAN MIGUEL TEQUIXTEPEC, OAXACA, EL 02 DE MARZO DE 2015, EL CUAL CONSTA EN 09 FOJAS ÚTILES POR EL ANVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.